



RESOLUCIÓN N° 1149-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de noviembre del 2022

VISTO:

El Expediente 1279-2022/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento sobre la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto de un terreno urbano de **7 454,52 m²** signado con código **2503389-TUM-QCOEMD-51**, ubicado al Noreste por la carretera Panamericana Norte (PE-1N) hacia la vía evitamiento (TU-105), pasando por la carretera departamental (PE-1NÑ), distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes (en adelante “el predio”), para ser destinado al proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29151¹ (en adelante “la Ley”) y su Reglamento² y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante “ Texto Integrado del ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 50 del “Texto Integrado del ROF de la SBN”;

3. Que, mediante la Ley 30556 y su modificatoria⁴ se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios⁵ (en adelante “ La Ley 30556”), la cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en ese sentido, mediante Decreto Supremo 091-2017/PCM⁶ se aprueba el Plan de la Reconstrucción, de conformidad con lo establecido en “La Ley 30556” (en adelante “El

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

² Aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

³ Aprobado mediante Resolución n.° 00066-2022/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 28 de septiembre de 2022.

⁴ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 29 de abril de 2017, modificada mediante D.L n.° 1354, publicado en el diario El Peruano, el 3 de junio de 2018.

⁵ Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad.

⁶ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 12 de septiembre de 2017.

Plan”),

4. Que, las normas antes glosadas han sido recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 30556⁷ (en adelante “TUO de la Ley 30556”); asimismo es conveniente indicar que mediante Decreto Supremo 003-2019-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y su modificatoria⁸ (en adelante “Reglamento de la Ley 30556”);

5. Que, en el primer párrafo del numeral 9.5, artículo 9° del “TUO de la Ley 30556”, se precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación de “El Plan”, son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de “El Plan” a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, el segundo párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a la SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; igualmente, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

7. Que, los requisitos para la solicitud de predios de propiedad del Estado dentro del marco de “El Plan”, se encuentran regulados en el numeral 58.1 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”, asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que lo que no se encuentre regulado en el mismo y siempre que no contravenga dicha norma, es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo 1192 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”;

8. Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 00009-2021-ARCC/DE del 02 de febrero del 2021, se modifica “El Plan”, en ese sentido, se verificó que conforme al anexo 01.1 de la referida Resolución, se precisa las intervenciones de soluciones integrales referida entre otras, al numeral 1.6, en el cual se encuentra el proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”;

Respecto al procedimiento de primera inscripción de dominio de “el predio”

9. Que, mediante Oficio n.° 02206-2022-ARCC/DE/DSI (S.I. 30913-2022) presentado el 15 de noviembre de 2022, la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representada por el señor Luis Víctor Elizarbe Ramos, Director de la Dirección de Soluciones Integrales designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 00086-2022-ARCC/DE del 16 de junio de 2022, en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva 00009-2022-ARCC/DE del 02 de febrero del 2022 (en adelante “el administrado”), solicitó la primera inscripción de dominio de “el predio” a su favor, sustentando su pedido, en la normativa especial descrita en los considerandos precedentes de la presente resolución y adjuntando el Informe de Diagnóstico y Propuesta de Saneamiento Físico Legal de “el predio”, conjuntamente con otros documentos;

10. Que, en ese sentido, de acuerdo con la finalidad del presente procedimiento administrativo, esta Subdirección procedió con la calificación técnica atenuada⁹, de la solicitud presentada por “el administrado”, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 1, artículo 58° del “Reglamento de la Ley 30556”¹⁰; emitiéndose el Informe Preliminar n.° 03063-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de noviembre de

⁷ Aprobado por Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 8 de septiembre de 2018.

⁸ Publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 9 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo 155-2019-PCM publicado el 14 de setiembre del 2019.

⁹ Ello se desprende de la naturaleza del presente procedimiento administrativo y del carácter de declaración jurada de la información presentada por la entidad a cargo del proyecto

¹⁰ Artículo 58 numeral 1 del “Reglamento de la Ley n.° 30556”, Para solicitar el otorgamiento de un predios o bienes inmuebles de propiedad del estado se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio.
- Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.
- Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84. A escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral, para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

2022 y anexos a través del cual se verificó que “el administrado” cumplió con presentar la documentación acorde al marco normativo; conforme a lo sustentado en el Informe Técnico Legal n.º1338 -2022/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de noviembre de 2022;

11. Que, asimismo, “el administrado” presentó el Certificado de Búsqueda Catastral (Publicidad n.º 4654909), del 24 de agosto del 2022 emitido por la Oficina Registral de Tumbes, sustentado en el Informe Técnico n.º 007669-2022-Z.R.NºI-SEDE-PIURA/UREG/CAT del 22 de agosto del 2022, mediante el cual informó que se determinó que “el predio” se encuentra en un ámbito de un sector sin antecedentes gráfico registral;

12. Que, por otro lado, cabe precisar que en literal c) del sub- numeral IV.1.2 del numeral IV.1 del Informe Técnico Legal, “el administrado” advierte una superposición con la Anotación Preventiva inscrita mediante el Título n.º 2022-02168226 del 25 de julio de 2022, respecto del Proyecto: “Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2”. Subproyecto 2: “Creación de servicio de protección frente inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2503389”, de acuerdo al artículo 5.5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, la misma que ha sido solicitada por ARCC (...), siendo esto así, el mismo señaló que dicha anotación preventiva no es un impedimento para realizar la primera inscripción de dominio; sino todo lo contrario, forma parte del procedimiento regulado en el Decreto Legislativo antes mencionado;

13. Que, es importante precisar que, de la revisión del Informe de Diagnóstico y Propuesta de saneamiento físico legal de “el predio”, se advierte que “el administrado” declaró que “el predio” se encuentra sin inscripción registral; no cuenta con ocupaciones, ni se identificó edificaciones. Por otro lado, “el administrado” señaló que “el predio” no recae sobre zona de playa;

14. Que, conforme a lo sustentado por “el administrado”, tanto en la solicitud de ingreso y en el Informe de Diagnóstico y Propuesta de saneamiento físico legal, se encuentra bajo el marco de lo regulado por el artículo 58º numeral 2 del “Reglamento de la Ley 30556”, que establece que la solicitud de requerimiento de un predio estatal y la documentación que adjunta la Entidad Ejecutora tienen la calidad de declaración jurada y en consecuencia son de entera responsabilidad de “el administrado”;

15. Que, el artículo 60º numeral 3 del citado reglamento, señala que, la primera inscripción de dominio del predio se efectúa a favor de la Entidad Ejecutora del Plan y se sustenta en la documentación presentada en la solicitud; asimismo precisa que, la solicitud de inscripción registral del acto que contiene la resolución aprobatoria, los planos perimétricos y de ubicación y la memoria descriptiva, los que constituyen título suficiente para su inscripción, y que no resulta exigible la presentación de otros documentos bajo responsabilidad del Registrador;

16. Que, asimismo, se deberá tener en cuenta que la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades; en ese sentido, corresponde al beneficiario del derecho otorgado cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre “el predio”;

17. Que, en atención a lo expuesto, corresponde a esta Subdirección, disponer la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de “el administrado” con la finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado: “Creación de servicio de protección frente inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, conforme se señala en Informe de Diagnóstico y Propuesta de saneamiento físico legal y en los documentos técnicos como el Plano de Ubicación – Perimétrico y la Memoria Descriptiva suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Ramiro Castro Leuyacc;

18. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución, los documentos técnicos descritos en el considerando que antecede, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>;

19. Que, el artículo 64º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556” establece que la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan; asimismo,

d) Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

señala que el pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador.

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, el “Texto Integrado del ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley n.º 30556”, “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, la Resolución nro. 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal n.º1338 -2022/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de noviembre de 2022;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, respecto de un terreno urbano de **7454.52 m²** signado con código 2503389-TUM-QCOEMD-51, ubicado al Noreste por la carretera Panamericana Norte (PE-1N) hacia la vía evitamiento (TU-105), pasando por la carretera departamental (PE-1NN), distrito de Corrales, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para ser destinado al proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º I – Sede Piura de la Oficina Registral de Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

2503389-TUM-QCOEMI-51

PROGRESIVA	INICIO (Km)	1+360	FIN (Km)	1+735
	MARGEN DE LA QUEBRADA	IZQUIERDO	LADO DEL MARGEN DE LA QUEBRADA	IZQUIERDO DERECHO

1. OBJETO:

El objeto de la presente, es la de realizar la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO del área requerida por el Estado, representado por la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). En ese sentido, el procedimiento requiere de la elaboración de un Plan de Saneamiento Físico Legal y un expediente técnico acorde a lo dispuesto en el numeral 60.3 del artículo 60 y los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado el 09.01.2019 y modificado por Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, publicado el 14.09.2019. Para tales fines, se deberá tener en consideración lo dispuesto en el numeral 9.5 del artículo 9° del TUO la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, publicado el 08.09.2018, sobre la transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, que dispone que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga con el citado numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	Parcialmente en la zona de reglamento especial por riesgos (ZRE-5)
TIPO	URBANO
USO ACTUAL	SIN USO

3. UBICACIÓN

SECTOR	-
DISTRITO	CORRALES
PROVINCIA	TUMBES
DEPARTAMENTO	TUMBES
REFERENCIA	AL NORESTE POR LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) HACIA LA VÍA EVITAMIENTO (TU-105), PASANDO POR LA CARRETERA DEPARTAMENTAL (PE-1NÑ).

4. DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
ÁREA INSCRITA	0.0000	0.00
ÁREA PARA LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO - ARCC	0.7455	7454.52
ÁREA REMANENTE	0.0000	0.00



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

PLANO: 2503389-TUM-QCOEMI-51 - PI-01 y PI-02

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

	COLINDANCIA - 2503389-TUM-QCOEMI-51	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON TERRENOS DE TERCEROS Y CON TERRENO INSCRITO EN LA P.E.P15152828 (DEL VERTICE 1 AL VERTICE 28)	357.25
ESTE	COLINDA CON LA VIA EXISTENTE (DEL VERTICE 28 AL VERTICE 29)	6.08
SUR	COLINDA CON QUEBRADA CORRALES (DEL VERTICE 29 AL VERTICE 57)	379.83
OESTE	COLINDA CON LA VIA EXISTENTE (DEL VERTICE 57 AL VERTICE 1)	33.22

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

DATOS TECNICOS Y CUADROS DE COORDENADAS DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	WGS84 - 17S		PSAD56 - 17S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	0.73	118°40'0"	557656.98280	9601632.59240	557904.48850	9602001.59460
2	2-3	22.67	157°14'22"	557657.66700	9601632.83560	557905.60030	9602008.53500
3	3-4	17.43	179°0'2"	557680.29770	9601631.57220	557906.28450	9602008.77820
4	4-5	28.70	186°12'26"	557697.67710	9601630.29750	557928.91520	9602007.51480
5	5-6	38.32	179°6'47"	557726.35800	9601631.30530	557946.29450	9602006.24010
6	6-7	6.56	181°16'50"	557764.67280	9601632.05820	557974.97550	9602007.24790
7	7-8	22.45	179°37'28"	557771.22490	9601632.33350	558013.29030	9602008.00070
8	8-9	60.67	179°23'1"	557793.65620	9601633.12880	558019.84240	9602008.27610
9	9-10	32.29	181°1'10"	557854.30280	9601634.62620	558042.27370	9602009.07140
10	10-11	13.39	186°56'12"	557886.56370	9601635.99730	558102.92030	9602010.56880
11	11-12	3.28	194°16'17"	557899.77530	9601638.17740	558135.18120	9602011.93990
12	12-13	2.98	179°13'25"	557902.78080	9601639.49310	558148.39280	9602014.12000
13	13-14	2.45	177°39'49"	557905.53010	9601640.65250	558151.39830	9602015.43570
14	14-15	2.02	180°52'56"	557907.82760	9601641.51280	558154.14760	9602016.59510
15	15-16	1.62	180°3'15"	557909.71050	9601642.25110	558156.44510	9602017.45540
16	16-17	4.38	159°58'3"	557911.21360	9601642.84220	558158.32800	9602018.19370
17	17-18	5.87	222°22'36"	557915.58940	9601642.95160	558159.83100	9602018.78480
18	18-19	0.69	153°11'11"	557919.82310	9601647.01300	558164.20690	9602018.89420



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

19	19-20	1.36	191°0'21"	557920.48350	9601647.21480	558168.44060	9602022.95550
20	20-21	2.71	185°48'10"	557921.68480	9601647.85360	558169.10100	9602023.15740
21	21-22	3.62	183°26'45"	557923.93950	9601649.36330	558170.30230	9602023.79620
22	22-23	6.32	182°58'53"	557926.81900	9601651.55290	558172.55700	9602025.30590
23	23-24	6.31	183°32'53"	557931.64600	9601655.63660	558175.43650	9602027.49550
24	24-25	9.01	183°56'2"	557936.20510	9601660.00550	558180.26350	9602031.57920
25	25-26	8.11	184°31'21"	557942.26840	9601666.67220	558184.82260	9602035.94810
26	26-27	0.78	183°35'7"	557947.23650	9601673.08540	558190.88580	9602042.61470
27	27-28	52.53	167°59'18"	557947.67470	9601673.73070	558195.85400	9602049.02800
28	28-29	6.08	78°21'58"	557985.58100	9601710.09380	558196.29220	9602049.67330
29	29-30	1.36	117°13'18"	557988.81720	9601704.95000	558234.19850	9602086.03640
30	30-31	16.01	179°59'3"	557988.12720	9601703.78340	558237.43470	9602080.89260
31	31-32	13.00	180°0'0"	557979.97210	9601690.00380	558236.74470	9602079.72600
32	32-33	11.99	180°53'19"	557973.35100	9601678.81630	558228.58950	9602065.94640
33	33-34	9.67	176°22'52"	557967.40500	9601668.40440	558221.96840	9602054.75890
34	34-35	10.77	175°9'1"	557962.08950	9601660.32720	558216.02250	9602044.34700
35	35-36	11.96	174°14'7"	557955.43210	9601651.86660	558210.70700	9602036.26980
36	36-37	13.12	173°44'23"	557947.12700	9601643.25510	558204.04960	9602027.80920
37	37-38	11.10	172°26'2"	557937.04480	9601634.86180	558195.74450	9602019.19770
38	38-39	7.59	175°59'37"	557927.65170	9601628.94400	558185.66230	9602010.80440
39	39-40	7.64	177°41'14"	557920.96170	9601625.35620	558176.26910	9602004.88660
40	40-41	8.62	175°2'7"	557914.08900	9601622.02020	558169.57920	9602001.29880
41	41-42	12.07	174°9'59"	557906.04130	9601618.94270	558162.70650	9601997.96280
42	42-43	9.82	175°5'15"	557894.38990	9601615.80030	558154.65880	9601994.88530
43	43-44	8.66	175°18'23"	557884.72100	9601614.06390	558143.00740	9601991.74290
44	44-45	19.36	175°43'34"	557876.10460	9601613.23610	558133.33850	9601990.00650
45	45-46	21.96	179°51'56"	557856.74700	9601612.82600	558124.72210	9601989.17870
46	46-47	17.00	180°11'15"	557834.78910	9601612.41230	558105.36440	9601988.76860
47	47-48	22.00	180°0'0"	557817.79330	9601612.03650	558083.40660	9601988.35490
48	48-49	22.00	180°0'0"	557795.79870	9601611.55020	558066.41080	9601987.97910
49	49-50	19.00	180°0'0"	557773.80400	9601611.06380	558044.41610	9601987.49270
50	50-51	16.00	180°0'0"	557754.80870	9601610.64370	558022.42150	9601987.00640
51	51-52	18.00	180°0'0"	557738.81260	9601610.29000	558003.42620	9601986.58630
52	52-53	16.00	180°0'0"	557720.81700	9601609.89210	557987.43010	9601986.23260
53	53-54	19.40	180°48'33"	557704.82090	9601609.53840	557969.43450	9601985.83470
54	54-55	13.99	186°9'12"	557685.43140	9601608.83550	557953.43840	9601985.48100
55	55-56	10.31	185°31'43"	557671.58270	9601606.83270	557934.04890	9601984.77810
56	56-57	11.43	189°14'6"	557661.56530	9601604.38000	557920.20020	9601982.77530
57	57-58	26.19	56°22'30"	557651.03930	9601599.91340	557910.18280	9601980.32260
58	58-1	7.03	181°31'50"	557655.87100	9601625.65200	557899.65680	9601975.85600


 Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIP 170720
 CODIGO 012501VCPZRIX



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUADRO DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

DATOS DEL ÁREA A INSCRIBIRSE				
ENTIDAD PROPIETARIA Y/O DESCRIPCION	FICHA Y/O PARTIDA	ACTOS	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
Área del Predio Matriz	-	INMATRICULACIÓN	0.7455	7454.52
Área a Independizarse a favor del Estado Peruano - Ministerio de Transporte y Comunicaciones, representado por PROVIAS NACIONAL		INDEPENDIZACIÓN	0.0000	0.0000
ÁREA REMANENTE			0.0000	0.0000

6. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

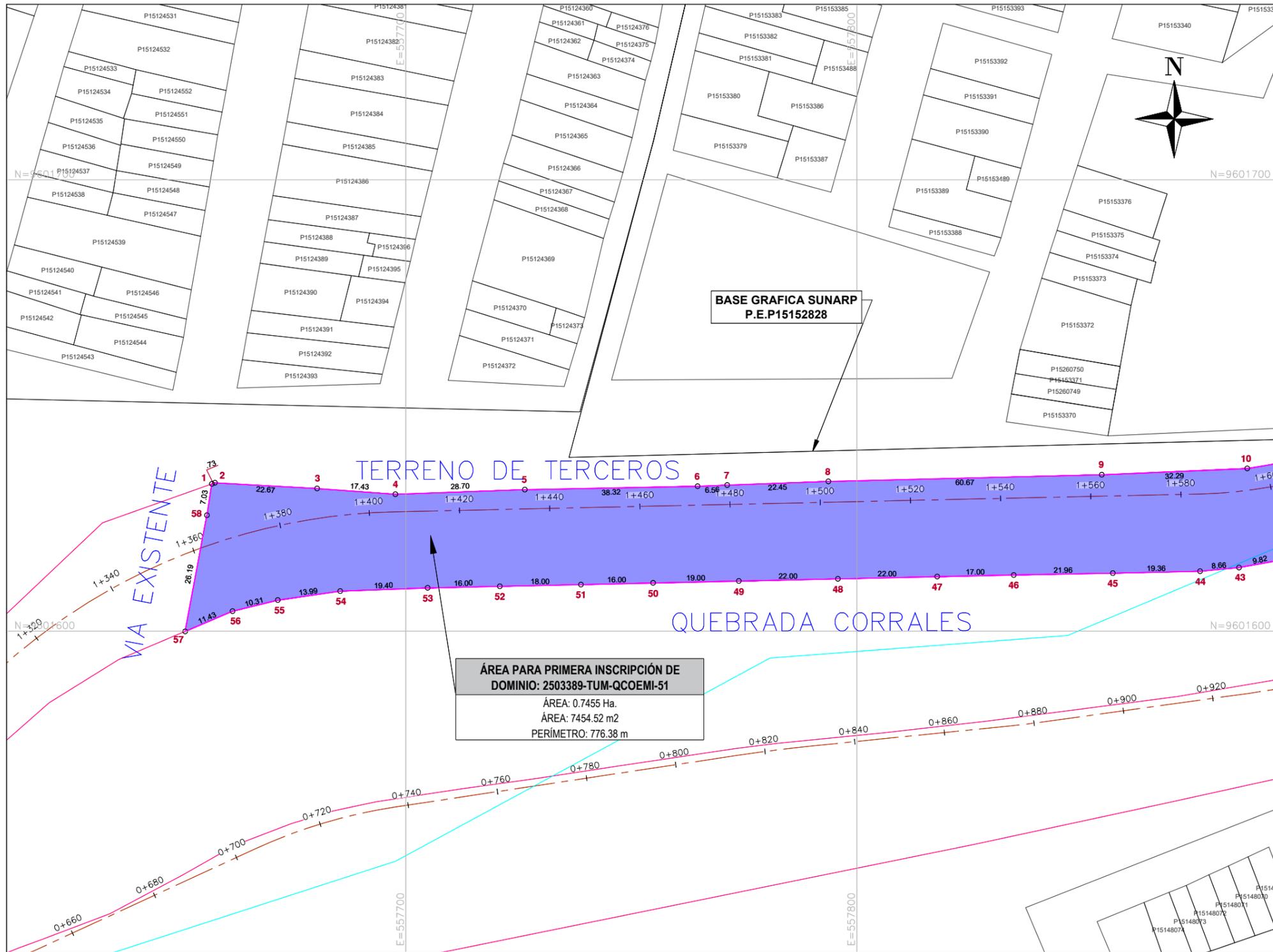
USO	SIN USO
RELIEVE	Terreno con pendientes moderadas, con relieves planas aproximadamente entre 1% a 2 %.
TIPO DE SUELO	Suelo Arenoso y con presencia de limos.
TIPO DE RIEGO	-
ABASTECIMIENTO AGUA	-

6. OBSERVACIONES

- Área a Transferir de 7454.520 m2, equivalente a 0.7455 Ha, a favor de Autoridad para Reconstrucción con Cambio (ARCC)
- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales han sido acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.


 Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CIP 170720
 CODIGO: 012501VCPZRIX

TUMBES, OCTUBRE DEL 2022



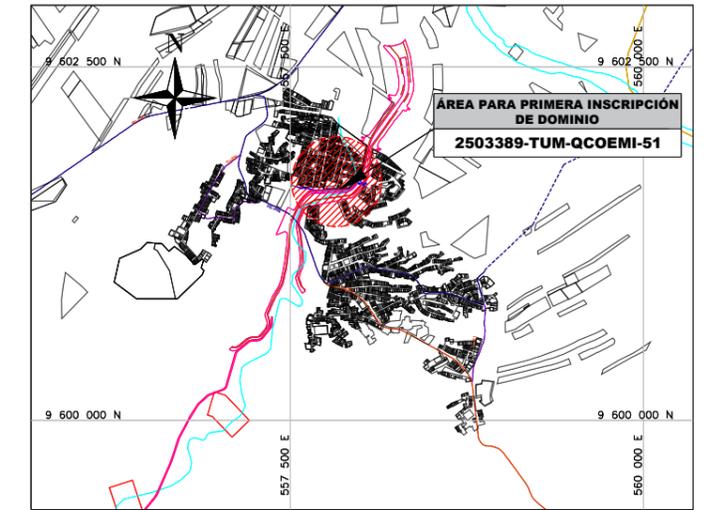
PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

ESCALA: 1/ 1000

COLINDANCIAS DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO CON CÓDIGO 2503389-TUM-QCOEMI-51	LONG. (m)	
NORTE	COLINDA CON TERRENOS DE TERCEROS Y CON TERRENO INSCRITO EN LA P.E.P15152828 (DEL VERTICE 1 AL VERTICE 28)	357.25
ESTE	COLINDA CON LA VIA EXISTENTE (DEL VERTICE 28 AL VERTICE 29)	6.08
SUR	COLINDA CON QUEBRADA CORRALES (DEL VERTICE 29 AL VERTICE 57)	379.83
OESTE	COLINDA CON LA VIA EXISTENTE (DEL VERTICE 57 AL VERTICE 1)	33.22

DESCRIPCIÓN	UND.	ÁREA
ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)*	m2	7454.52
ÁREA SOLICITADA	ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	m2 7454.52
	ÁREA TOTAL PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	m2 7454.52
ÁREA REMANENTE	m2	0.00

LEYENDA	
EJE DE OBRA	---
LÍMITE DE AFECTACIÓN	---
CARRETERA EXISTENTE - TROCHA	---
ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	■
RIO	---
DC_SUNARP	---
LÍMITES DISTRITALES	---
LÍMITES PROVINCIALES	---



ESCALA: 1/50000

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

CUADRO DE DATOS DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO		WGS84-17S		PSAD56-17S			
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1-2	7.3	118°40'0"	557656.9828	9601632.5924	557904.4885	9602001.5946
2	2-3	22.67	157°14'22"	557657.6670	9601632.8356	557905.6003	9602008.5350
3	3-4	17.43	179°0'2"	557680.2977	9601631.5722	557906.2845	9602008.7782
4	4-5	28.70	186°12'26"	557697.6771	9601630.2975	557928.9152	9602007.5148
5	5-6	38.32	179°6'47"	557726.3580	9601631.3053	557946.2945	9602006.2401
6	6-7	6.56	181°16'50"	557764.6728	9601632.0582	557974.9755	9602007.2479
7	7-8	22.45	179°37'28"	557771.2249	9601632.3335	558013.2903	9602008.0007
8	8-9	60.67	179°23'11"	557793.6562	9601633.1288	558019.8424	9602008.2761
9	9-10	32.29	181°11'10"	557854.3028	9601634.6262	558042.2737	9602009.0714
10	10-11	13.39	186°56'12"	557886.5637	9601635.9973	558102.9203	9602010.5688
11	11-12	3.28	194°16'17"	557899.7753	9601638.1774	558135.1812	9602011.9399
12	12-13	2.98	179°13'25"	557902.7808	9601639.4931	558148.3928	9602014.1200
13	13-14	2.45	177°39'49"	557905.5301	9601640.6525	558151.3983	9602015.4357
14	14-15	2.02	180°52'56"	557907.8276	9601641.5128	558154.1476	9602016.5951
15	15-16	1.62	180°31'15"	557909.7105	9601642.2511	558156.4451	9602017.4554
16	16-17	4.38	159°58'3"	557911.2136	9601642.8422	558158.3280	9602018.1937
17	17-18	5.87	222°22'38"	557915.5894	9601642.9516	558159.8310	9602018.7848
18	18-19	6.9	153°11'11"	557919.8231	9601647.0130	558164.2069	9602018.8942
19	19-20	1.36	191°0'21"	557920.4835	9601647.2148	558168.4406	9602022.9555
20	20-21	2.71	185°48'10"	557921.6848	9601647.8536	558169.1010	9602023.1574
21	21-22	3.62	183°26'45"	557923.9395	9601649.3633	558170.3023	9602023.7962
22	22-23	6.32	182°58'53"	557926.8190	9601651.5529	558172.5570	9602025.3059
23	23-24	6.31	183°32'53"	557931.6460	9601655.6366	558175.4365	9602027.4955
24	24-25	9.01	183°56'2"	557936.2051	9601660.0055	558180.2635	9602031.5792
25	25-26	8.11	184°31'21"	557942.2684	9601666.6722	558184.8226	9602035.9481
26	26-27	7.8	183°35'7"	557947.2365	9601673.0854	558190.8858	9602042.6147
27	27-28	52.53	167°59'18"	557947.6747	9601673.7307	558195.8540	9602049.0280
28	28-29	6.08	78°21'58"	557985.5810	9601710.0938	558196.2922	9602049.6733
29	29-30	1.36	117°13'18"	557988.8172	9601704.9500	558234.1985	9602086.0364
30	30-31	16.01	179°59'3"	557988.1272	9601703.7834	558237.4347	9602080.8926

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:

NO IDENTIFICADO

CONDICIÓN JURÍDICA:	CUI	2503389	V°B°
PARTIDA:	QUEBRADA / MARGEN:		
SIN ANTECEDENTES REGISTRALES		IZQUIERDO	
DENOMINACIÓN:	DEPARTAMENTO:	TUMBES	
TIPO DE PREDIO:	PROVINCIA:	TUMBES	
PROGRESIVA INICIAL:	DISTRITO:	CORRALES	
PROGRESIVA FINAL:	SECTOR:	-	
LADO:	CENTRO URBANO / U.U.CC.	-	

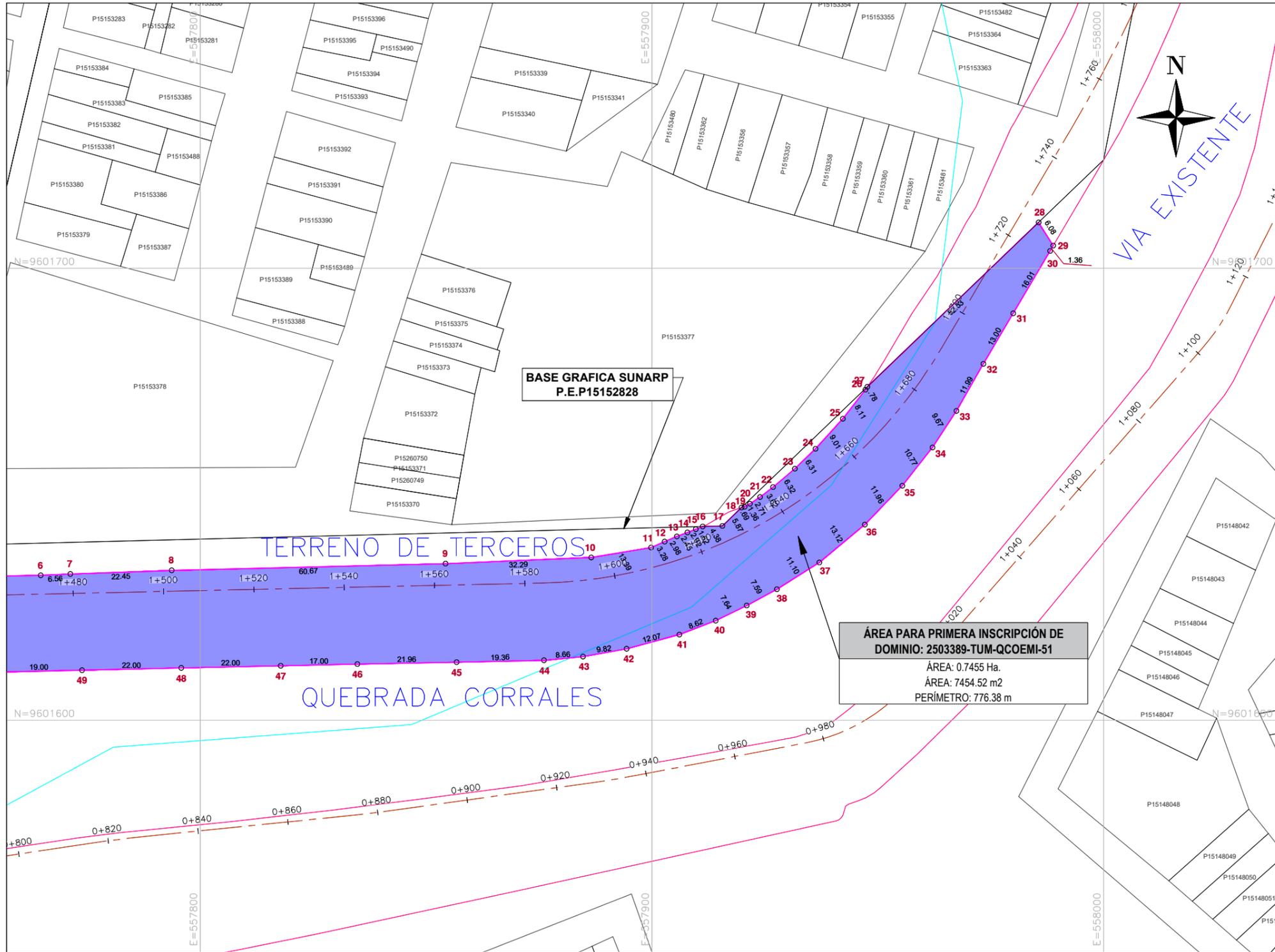
Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO: 012501VCP2R1X



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aplicando la disposición por el Art. 17 de la Ley N° 27444, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27444, la Verificación digital o también con cambios en la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verificación digital o En ambos casos deberás ingresar a la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI 2503389

PROYECCIÓN:	ZONA:	FECHA:	PI-01
WGS84	17 SUR	OCTUBRE 2022	



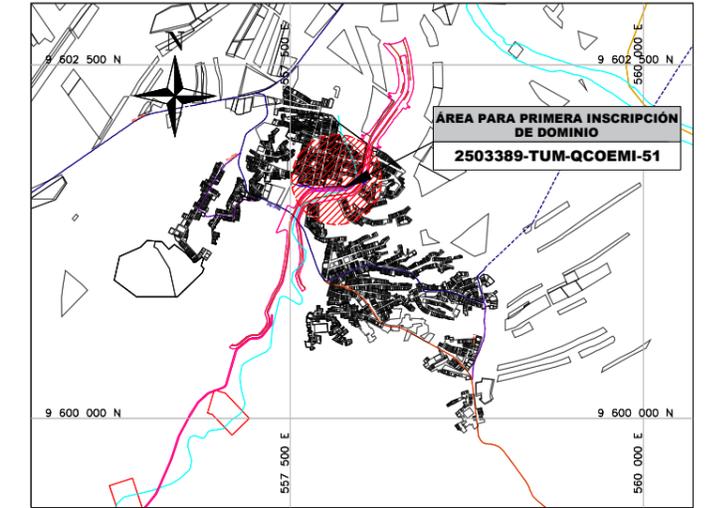
PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

ESCALA: 1/ 1000

COLINDANCIAS DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO CON CÓDIGO 2503389-TUM-QCOEMI-51	LONG. (m)
NORTE COLINDA CON TERRENOS DE TERCEROS Y CON TERRENO INSCRITO EN LA P.E.P15152828 (DEL VERTICE 1 AL VERTICE 28)	357.25
ESTE COLINDA CON LA VIA EXISTENTE (DEL VERTICE 28 AL VERTICE 29)	6.08
SUR COLINDA CON QUEBRADA CORRALES (DEL VERTICE 29 AL VERTICE 57)	379.83
OESTE COLINDA CON LA VIA EXISTENTE (DEL VERTICE 57 AL VERTICE 1)	33.22

DESCRIPCIÓN	UND.	ÁREA
ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)*	m2	7454.52
ÁREA SOLICITADA	ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	m2 7454.52
	ÁREA TOTAL PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	m2 7454.52
ÁREA REMANENTE	m2	0.00

LEYENDA	
EJE DE OBRA	---
LÍMITE DE AFECTACIÓN	---
CARRETERA EXISTENTE- TROCHA	---
ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	■
RIO	---
BC_SUNARP	---
LÍMITES DISTRITALES	---
LÍMITES PROVINCIALES	---



ESCALA: 1/50000

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA PARA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	DATUM WGS84-17S		DATUM PSAD56-17S	
				ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
31	31-32	13.00	180°0'0"	557979.9721	9601690.0038	558236.7447	9602079.7260
32	32-33	11.99	180°53'19"	557973.3510	9601678.8163	558228.5895	9602065.9464
33	33-34	9.67	176°22'52"	557967.4050	9601668.4044	558221.9684	9602054.7589
34	34-35	10.77	175°9'1"	557962.0895	9601660.3272	558216.0225	9602044.3470
35	35-36	11.96	174°14'7"	557955.4321	9601651.8666	558210.7070	9602036.2698
36	36-37	13.12	173°44'23"	557947.1270	9601643.2551	558204.0496	9602027.8092
37	37-38	11.10	172°26'2"	557937.0448	9601634.8818	558195.7445	9602019.1977
38	38-39	7.59	175°59'37"	557927.6517	9601628.9440	558185.6623	9602010.8044
39	39-40	7.64	177°41'14"	557920.9617	9601625.3562	558176.2691	9602004.8866
40	40-41	8.62	175°2'7"	557914.0890	9601622.0202	558169.5792	9602001.2988
41	41-42	12.07	174°9'59"	557906.0413	9601618.9427	558162.7065	9601997.9628
42	42-43	9.82	175°5'15"	557894.3899	9601615.8003	558154.6588	9601994.8553
43	43-44	8.66	175°18'23"	557884.7210	9601614.0639	558143.0074	9601991.7429
44	44-45	19.36	175°43'34"	557876.1046	9601613.2361	558133.3385	9601990.0065
45	45-46	21.96	179°51'56"	557856.7470	9601612.8260	558124.7221	9601989.1787
46	46-47	17.00	180°11'15"	557843.7891	9601612.4123	558115.3644	9601988.7686
47	47-48	22.00	180°0'0"	557817.7933	9601612.0365	558083.4066	9601988.3549
48	48-49	22.00	180°0'0"	557795.7987	9601611.5502	558066.4108	9601987.9791
49	49-50	19.00	180°0'0"	557773.8040	9601611.0638	558044.4161	9601987.4927
50	50-51	16.00	180°0'0"	557754.8087	9601610.6437	558022.4215	9601987.0064
51	51-52	18.00	180°0'0"	557738.8126	9601610.2900	558003.4262	9601986.5863
52	52-53	16.00	180°0'0"	557720.8170	9601609.8921	557987.4301	9601986.2326
53	53-54	19.40	180°48'33"	557704.8209	9601609.5384	557969.4345	9601985.8347
54	54-55	13.99	186°9'12"	557685.4314	9601608.8355	557953.4384	9601985.4810
55	55-56	10.31	185°31'43"	557671.5827	9601608.8327	557934.0489	9601984.7781
56	56-57	11.43	189°14'6"	557661.5653	9601604.3800	557920.2002	9601982.7753
57	57-58	26.19	56°22'30"	557651.0393	9601599.9134	557910.1828	9601980.3226
58	58-1	7.03	181°31'50"	557655.8710	9601625.6520	557899.6568	9601975.8560
TOTAL		776.38	10079°59'57"				

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:

NO IDENTIFICADO

CONDICIÓN JURÍDICA:	CUI	2503389	V°B°
PARTIDA:	QUEBRADA / MARGEN:		
SIN ANTECEDENTES REGISTRALES		IZQUIERDO	
DENOMINACIÓN:	DEPARTAMENTO:	TUMBES	
TIPO DE PREDIO:	PROVINCIA:	TUMBES	
PROGRESIVA INICIAL:	DISTRITO:	CORRALES	
PROGRESIVA FINAL:	SECTOR:	-	
LADO:	CENTRO URBANO / U.U. CC.	-	

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP 170720
CODIGO 012501VGPZRIX



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aplicando la Ley N° 27302, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27062 y la Ley N° 27207. Su autenticidad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sunarp.gob.pe> ingresando al ícono Verificación digital o también en la siguiente dirección web: <https://verificacion.disenho.gov.br>. En ambos casos deberás ingresar el número de identificación del documento.

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI 2503389

PROYECCIÓN:	ZONA:	FECHA:	CODIGO:	N° PLU
WGS84	17 SUR	OCTUBRE 2022	2503389-TUM-QCOEMI-51	PI-02